



Consejo

Distr. general
11 de mayo de 2026
Español
Original: inglés

31^{er} período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 13 a 24 de julio de 2026

Tema 8 del programa

Informe de la Secretaria General sobre la situación de la legislación nacional relativa a la explotación minera de los fondos marinos y cuestiones conexas

Leyes, reglamentos y medidas administrativas aprobados por los Estados patrocinadores y otros miembros de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con respecto a las actividades en la Zona y cuestiones conexas

Informe de la Secretaria General

1. Este informe se presenta en virtud de la decisión adoptada por el Consejo, en el 17^o período de sesiones de la Autoridad, en la cual el Consejo solicitó al Secretario General que preparara un informe sobre las leyes, reglamentos y medidas administrativas que hubiesen aprobado los Estados patrocinadores y otros miembros de la Autoridad con respecto a las actividades en la Zona, e invitó a los Estados patrocinadores y a otros miembros de la Autoridad, según procediera, a que facilitaran a la secretaría información sobre las correspondientes leyes, reglamentos y medidas administrativas nacionales o le proporcionararan sus textos ([ISBA/17/C/20](#), párr. 3), y de la decisión posterior del Consejo de que la cuestión pasara a ser un tema permanente de su programa anual ([ISBA/18/C/21](#), párr. 4).
2. Asimismo, se recuerda que, en el 23^{er} período de sesiones, celebrado en 2017, la Asamblea, en virtud de su decisión acerca del informe final sobre el primer examen periódico del régimen internacional de la Zona con arreglo al artículo 154 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, invitó a los Estados patrocinadores que aún no lo hubieran hecho a que revisaran su legislación nacional para controlar las actividades de las entidades patrocinadas, sobre la base de la opinión consultiva de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal Internacional del Derecho del Mar ([ISBA/23/A/13](#), secc. B).
3. En una nota verbal de fecha 22 de abril de 2026, la secretaría invitó a los Estados patrocinadores y a otros miembros de la Autoridad a que le presentaran los textos de las leyes, los reglamentos y las medidas administrativas nacionales pertinentes o información actualizada sobre sus procesos legislativos y de políticas. Al 8 de mayo



de 2026, se habían recibido dichos textos o actualizaciones de Bélgica, España, Honduras, Mauricio y el Uruguay.

4. Al 8 de mayo de 2026, en la base de datos en línea de la Autoridad figuraban los textos de la legislación nacional pertinente o información al respecto proporcionados por los 44 Estados siguientes: Alemania, Arabia Saudita, Azerbaiyán, Bangladesh, Bélgica, Benin, Brasil, Chequia, China, Cuba, Ecuador, Egipto, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Fiji, Francia, Georgia, Guyana, Honduras, India, Islas Cook, Japón, Kenya, Kiribati, México, Micronesia (Estados Federados de), Montenegro, Nauru, Nigeria, Niue, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Singapur, Sudán, Tonga, Tuvalu, Uruguay y Zambia. También figura información presentada por la Comunidad del Pacífico. En la base de datos pueden consultarse los textos de leyes, reglamentos y medidas administrativas nacionales y otras informaciones transmitidos por los Estados miembros y observadores de la Autoridad mencionados¹. La base de datos se irá actualizando a medida que se vaya recibiendo nueva información. En ella también se puede acceder a un estudio comparativo sobre la legislación nacional relativa a la explotación minera de los fondos marinos².

5. Además, en una nota verbal de fecha 6 de mayo de 2026, la Misión Permanente de Mauricio ante las Naciones Unidas informó a la secretaría de la Autoridad de que Mauricio ya había iniciado los trámites legislativos para elaborar un proyecto de ley sobre los minerales de los fondos marinos, con el fin de regular la prospección, la exploración y la explotación de yacimientos minerales en los fondos marinos y el subsuelo de sus zonas marítimas. Mauricio también estaba elaborando un proyecto de ley sobre los recursos minerales de los fondos marinos en zonas no sujetas a jurisdicción nacional con el fin de regular su participación en actividades relacionadas con dichos recursos en dichas zonas. Ambos proyectos de ley se complementarían con las disposiciones pertinentes aprobadas por el Consejo de la Autoridad, entre otras cosas en lo que respecta a la regulación, las normas y directrices relativas a la explotación, así como a los planes de gestión ambiental regional, con el fin de garantizar que la legislación de Mauricio se ajustara a las mejores prácticas internacionales. Los dos proyectos de ley se encontraban en ese momento sometidos a la revisión de la Fiscalía General. El organismo nacional encargado de supervisar la explotación minera de los fondos marinos y las actividades relacionadas era el Departamento de la Plataforma Continental, Administración de las Zonas Marítimas y Exploración de la Oficina del Primer Ministro.

6. Se invita al Consejo a que tome nota del presente informe.

¹ Véase www.isa.org.jm/national-legislation-database.

² Véase www.isa.org.jm/wp-content/uploads/2022/04/Comparative_Study_NL.pdf, actualizado en noviembre de 2021 .